

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1499

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.849, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.849, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la concesión de la marca «Sprinter», número trescientos noventa y tres mil setecientos ocho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1500

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.898, promovido por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.898, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, así como el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior del propio Registro, por la que se concedió a «Laboratorios Hobson, S. A.», la marca número cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos doce, denominada «Lauriciclina»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1501

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.754, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que había concedido el registro de la marca internacional número trescientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro, «Vagodal», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar anuladas y sin efecto, como no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como la concesión de registro de la marca antes mencionada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1502

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.923, promovido por «The Seven-Up Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven-Up Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «The Seven-Up Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que se confirma en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1503

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.938, promovido por «Juan Vollmer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.938, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15